

Revista Crítica Penal y Poder

2013, nº 5, Número especial: *Redefiniendo la cuestión criminal:*

Crímenes de Estado, atrocidades masivas y daño social.

Septiembre (pp. 266 - 290)

Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos

Universidad de Barcelona



TRABAJANDO PARA EL MERCADO “LIBRE”: COMPLICIDAD ESTATAL EN LA RUTINA DEL DAÑO CORPORATIVO EN EL REINO UNIDO¹

WORKING FOR THE ‘FREE’ MARKET: STATE COMPLICITY IN ROUTINE CORPORATE HARM IN THE UNITED KINGDOM

Steve Tombs

The Open University

Reino Unido

RESUMEN

Este trabajo documenta dos formas de daño que, sin tener efectos dramáticos -de hecho, ambos comportan en sí mismos un bajo nivel de afectación directa - representan un ejemplo de las rutinas dañosas normalizadas que emanan del sector de los negocios, en la producción de las cuales el estado es cómplice. En la primera parte del artículo, el foco específico lo ponemos en los daños económicos producidos por la industria financiera minorista del Reino Unido y en la segunda, sobre el nivel y la escala de contaminación aérea producida por un amplio rango de negocios. Aun cuando ambos son muy diferentes, tienen verdaderamente muchas cosas en común, y son suficientemente demostrativos de cómo son esas prácticas del sector comercial y del estado. El conjunto de este trabajo considera las prácticas estatales en toda su amplitud: más allá de los malos entendidos y los reclamos que sostienen que los gobiernos se están retirando de los mercados libres, lo que encontramos es un torrente de intervenciones estatales dirigidas a crear condiciones de no-intervención. No se trata sólo de que el estado sea un mero espectador frente a esos daños, sino de la complicidad íntima en ellos, mediante desregulaciones, nuevas regulaciones y falta de herramientas efectivas de aplicación de la ley. Las prácticas estatales están descritas en la tercera parte de este trabajo, que se focaliza en el llamado re-diseño regulatorio que los gobiernos centrales en el Reino Unido llevaron adelante desde 1997. Como resultante de esta actividad estatal es que esos daños sociales se hacen posibles, e incluso se los normalizan. En conclusión, este artículo aclara resumidamente las relaciones entre la visibilización de estos daños y la efectiva resistencia contra ellos.

Palabras clave: Daño corporativo, regulación, Estado, complicidad, contaminación, ventas fraudulentas.

¹ Traducción a cargo de Gabriela Rodríguez Fernández (Comité de Redacción, CPyP).

ABSTRACT

This paper documents two forms of harms which are not ‘dramatic’, in fact, each is very low level, and each represents an instance of routine, normalized forms of harm which emanate from the business sector, and in the production of which the state is complicit. The focus specifically here is, in the first substantial section of the paper, on the economic harms produced by the retail sector of the UK financial services industry and, in the second, on the level and scale of airborne pollution in the UK from a range of business sources. While they are very different, they in fact have a lot in common, and tell us a lot about business and state practices. The remainder of the paper considers these state practices at length: despite misunderstandings and claims that governments are withdrawing from free markets, what one finds is a torrent of state intervention designed to create conditions of non-interventionism. It is no mere bystander to these harms, but intimately complicit in them through, variously, deregulation, reregulation and non-enforcement of law... Such state practices are documented in the third part of the paper, which focuses on what is termed regulatory re-shaping by central Governments in the UK since 1997. The results of such state activity may render such harms more likely, even more normalized. In conclusion, the paper considers briefly the relationship between rendering such harms visible and effective resistance to them.

Key words: Corporate harm, regulation, the state, complicity, pollution, ‘mis-selling’.

Mientras que los crímenes corporativos y los daños sociales posteriores al año 2007 han sido intermitente y subrayadamente expuestos, el daño corporativo rutinario, sistemático y permanente generalmente continúa realizándose, bajo la superficie, sin que sea desafiado efectivamente. Pero más allá de ello, como este trabajo mostrará, este daño es apoyado por estados que lo hacen posible e incluso lo normalizan, hasta el punto que debe verse a los estados como cómplices en su producción y sus efectos violentos.

Es relativamente sencillo – y necesario, desde mi punto de vista- entender todas las atrocidades estatales que han sido impuestas en nombre de la recuperación de la economía internacional y, siguiendo a Galtung (2010), Salmi y otros, toda la violencia masiva que ello ha supuesto. Los daños que este trabajo documenta son mucho menos dramáticos, de nivel mucho más bajo; ellos representan formas rutinarias, normalizadas de violencia que emanan del sector corporativo y en las cuáles el estado es cómplice. Las siguientes dos secciones presentan datos relativos a dos tipos muy diferentes de daño corporativo². Uno emana de la industria minorista de servicios financieros del Reino Unido; el otro, de la polución aérea que es producida por un amplio rango de negocios. Pese a que ambos son muy diferentes, tienen

² El término "corporativo" se utiliza de forma consistente con la mayor parte de la literatura sobre la delincuencia empresarial y los daños sociales que provoca - es decir, no en un sentido técnico, para referirse estrictamente sólo a las personas jurídicas, sino en su sentido más amplio, que abarca todos los tipos de las organizaciones empresariales con fines de lucro, incluyendo, por supuesto, las pequeñas y medianas empresas que, al menos en volumen, constituyen la parte más significativa de negocios en la mayoría de los países.

de hecho mucho en común, y nos muestran bien, pienso, las prácticas corporativas y estatales. En la tercera y sustancial sección, este trabajo ubica esos daños en un contexto más amplio y dinámico: más allá de los malos entendidos y los reclamos que sostienen que los gobiernos se están retirando de los mercados, lo que uno encuentra es un torrente de intervenciones estatales dirigidas a crear condiciones de no-intervencionismo. Tal como demostraremos focalizándonos en el Reino Unido, desde 1997, el estado no es un mero testigo de esos daños.

El foco específico aquí en la “re-regulación” posterior a 1997 – este último término engloba desregulación, nuevas formas de regulación y cualquier disminución de los niveles de potencia legal para controlar o punir- no implica que esos derroteros fueran exclusivos de este período, lo que claramente no es el caso. Lo que se quiere enfatizar es que ese proceso de re-regulación no sólo continuó sino que se aceleró bajo la administración *Laborista* (socialdemócrata) posterior a 1997 (que continuó gobernando hasta el 2010), sin disminuir en el período de la crisis financiera de finales de los años 2000 y continuó más allá. Esto es significativo, ya que debilita la creencia que los procesos develados en este trabajo fueron cortados en seco mediante un proceso político formal (las elecciones de 2010), en el que de hecho éstas políticas recibieron un amplio apoyo electoral.

Fraude y robo corporativo: ventas fraudulentas en el Reino Unido

Desde 2007 se han oído discursos mucho más críticos tanto a nivel popular como político a propósito de “los bancos” – pese a lo cual, ellos han sido desde entonces generalmente rescatados de forma provechosa-, y lo que ha sido más impactante ha sido el fallo de los estados-nación en examinar y mucho menos actuar frente al carácter dañoso y los riesgos asumidos de forma criminales, optando en cambio por socializar deudas privadas. Pero aún cuando estas atractivas cuestiones requieren análisis académicos y una respuesta política coherente, la rutina bancaria minorista ha continuado, al menos en el Reino Unido, robando y defraudando a escala masiva con relativa impunidad.

En los pasados 30 años, los clientes de empresas de servicios financieros han sido víctimas de tres olas de ofensas en el Reino Unido, que involucraron muchas de las mismas (bien conocidas) compañías de servicios financieros, todo ello a partir de la desregulación del sector marcada, notablemente, por el Ley de Servicios Financieros de 1986. Hacia finales de los años 80, los fraudes con las pensiones individuales emergieron, en los cuales al menos 2,4 millones de víctimas perdieron sus pensiones después del reemplazo de sus planes de pensiones relacionados con la prestación laboral por planes privados de alto riesgo (Slapper y Tombs, 1999); los fraudes con las hipotecas inversas de los años 90 –ventas fallidas de productos hipotecarios especialmente riesgosos a clientes de alto riesgo- creó al menos 5 millones de víctimas (Fooks, 2003); finalmente, se estima que la venta abusiva de seguros contra el riesgo de impagos ha afectado al menos a 5 millones de personas (Pollock, 2012), con un volumen de reclamos que aún aumenta en 2013 (Bachelor, 2013).

Exploramos aquí el primero de ellos, el venta fraudulenta de pensiones, con algo más de detalle desde sus orígenes, la manera en la cual se expandió a lo largo de los años desde sus inicios, en una escalada dañosa tanto en número de víctimas como de cantidades de dinero, incluyendo la identidad de los actores claves involucrados; eso muestra que fue el comienzo

de un patrón criminal dañoso que se extendió en tres oleadas. Este patrón se produjo a través de tres niveles: las políticas gubernamentales crearon la estructura de oportunidades para el crimen; los productos fueron vendidos en un mercado desregulado para expandir los beneficios (aun cuando esos productos eran contraindicados para aquellos clientes a los cuales fueron vendidos) a resultas de lo cual se produjo una penuria financiera extensa, reclamos masivos, acciones regulatorias contra las compañías involucradas, a la vez que éstas llevaron adelante unas estrategias de desgaste a largo plazo, para conseguir acuerdos económicos con las víctimas. En todos los casos, los productos se siguieron vendiendo mucho después de que comenzara la preocupación masiva a su respecto. Cada uno involucró a todos los actores fundamentales de su respectivo mercado, y además muchas de las mismas compañías estuvieron involucradas en las tres oleadas del escándalo. En cada una de las formas de venta fraudulenta, la combinación clave de desregulación formal y la consecuentemente producida inhabilidad o incapacidad de los gobiernos para obligar a que las normas se cumplieran, implica al estado en los daños producidos.

Clarke (1996) ha documentado cómo el gradual retraimiento del gobierno conservador a propósito de las aportaciones al sistema de previsión, paralela a la desregulación del sector financiero minorista en el Reino Unido a finales de los años 80' contribuyó al mayor de los escándalos en el sector. Los fondos de pensiones lanzaron una venta directa, dirigida a muchos de los trabajadores del sector público que tenían programas de pensiones bien desarrollados, aconsejando fraudulentamente a algunos invertir dinero y transferirlo luego a un nuevo plan privado sobre el cual proveyeron información falsa e incompleta. Los investigadores encubiertos de una revisión conducida por el Grupo de Seguridad e Inversiones encontraron que solamente el 9% de los fondos de pensiones privados habían cumplido con los requisitos legales originales de consejo a aquellos clientes que habían transferido sus fondos. (Black, 1997, p. 178). Una vez más la venta fraudulenta quedó expuesta:

“se ha probado que la industria es extremadamente contraria a admitir procedimientos incorrectos, incluso por medio de la sobreventa, aún menos en la venta fraudulenta. Las investigaciones del regulador, el Grupo de Seguridad e Inversiones en los primeros 80', estimaron que 1.4 millones de personas habían perdido fraudulentamente sus pensiones y tenían derecho a que sus casos fueran revisados y a esperar compensaciones apropiadas por ello; los costos de las cuales fueron estimados entre 2 y 4 billones de libras” (Clarke, 1996, p.14).

Así, pese al establecimiento de un calendario para revisar los casos y si fuera necesario compensar a las víctimas, los fondos de pensiones permanentemente dejaron pasar las fechas límite para hacerlo, ignoraron los ruegos y mostraron resistir bien las amenazas gubernamentales. Aun cuando los incumplimientos fueron descubiertos por primera vez en 1990 (*The Guardian*, 9 de octubre de 1997), en 1997 muchas de las compañías ofensoras habían resuelto menos del 10% de los casos que debían revisar (*The Guardian*, 10 de julio de 1997). Ese mes, el Secretario económico del Tesoro Liddell recurrió a consistentes pero aparentemente infructuosos esfuerzos por ‘etiquetar y avergonzar’ a los más recalcitrantes ofensores, con la primera lista de 24 compañías, incluyendo Allied Dunbar, Abbey Life, Sedgwick, el asegurador francés GAN, Colonial and Hogg Robinson, Barclays Life, Pearl, Prudential, royal London, Legal & General, Norwich Union and Lloyds/TBS Group (Cicutti, 1997). Increíblemente, una investigación de los consejeros de pensiones DPMG Peat Marwick durante 1991/1993, un período posterior a que las ventas fraudulentas fueran descubiertas por primera vez, reveló que en ‘cuatro sobre cinco casos’ los fondos de

pensiones aún informaban por debajo de los requisitos mínimos legales (citado en Black, 1997, p. 178, y en nota 143).

Hacia el final de 1997, la cantidad implicada en esta serie de ofensas fue repetida y consistentemente fijada en 4 billones de libras (*Financial Times*, 19 de septiembre de 1997) y afectaba a más de dos millones de víctimas (*The Times*, 20 de septiembre de 1997). A principios de 1998, el nuevo órgano regulatorio, la Autoridad de Servicios Financieros, citó una nueva investigación que estimaba el costo final como “superior a 11 billones de Libras, al menos tres veces la estimación original. El número de víctimas podría ser de más de 2.4 millones” (*The Guardian*, 13 de marzo de 1998). Como costo de una particular clase de delitos, esta cantidad de 11 billones de Libras – incluso si fuera finalmente sobre-estimada, incluso si fuera una estimación total y no una estimación anual del costo- deja en nada el costo de casi todas las formas de crímenes callejeros sumados.

A finales de los años 90’, la extendida venta fraudulenta de las aportaciones hipotecarias comenzó a emerger – como corolario del final de los programas construcción de vivienda pública y de la incitación gubernamental a comprar la propia vivienda, millones de estas pólizas fueron compradas entre los 80 y los 90, con base en el anuncio publicitario de que al final de la póliza, la suma devuelta al inversor cubriría los costos de las propiedades, un aviso que se probó frecuentemente falso (BBC News Online, 1999). La saga es extraordinariamente similar a la de las pensiones.

Primero, la lista de las compañías involucradas es similar. Las compañías salpicadas en el episodio de las hipotecas pertenecen virtualmente todas al grupo de los mayores proveedores de servicios financieros. Éstas incluyen: Prudential (BBC News Online, 2005a) Norwich Union y Legal & General (BBC News Online, 2005b) Bradford & Bingley (Kollewe, 2007), Lloyds TSB (la que en ese momento era propietaria de Cheltenham & Gloucester) y HBOS (Treanor, 2005) CGU (formada por una rama de Commercial Union plc y General Accident plc – Collison, 2000), Nationwide and HSBC (Jones, 2004b), Royal & Sun Alliance, Standard Life and Scottish Widows (Jones, 2004^a), Allied Dunbar (Scott, 2000), Scottish Amicable (*The Guardian*, 6 de marzo de 2003), Abbey Life (Financial Services Authority, 2002) y Friends Provident (Financial Services Authority, 2003).

En segundo lugar, el escándalo de las hipotecas también se caracterizó por una larga obstinación de las compañías del sector a admitir cualquier mala práctica y compensar a las víctimas. En el año 2006, por ejemplo, la Autoridad de Servicios Financieros fue respondiendo también a las consultas del Defensor del Cliente Financiero referidas a quejas por solicitudes de compensación que habían sido rechazados por las compañías hipotecarias (BBC News Online, 2006). Seis años después que el escándalo fuera descubierto por primera vez (BBC News Online, 1999), la Autoridad de Servicios Financieros comenzó, en julio de 2005, a investigar tardíamente “los procedimientos de 52 empresas que acumulaban el 90% de todas las hipotecas que habían sido vendidas”. El organismo aseguró que esto permitió que el 75% de los reclamos rechazados fueran revisados en favor del cliente (BBC News Online, 2006).

El esquema se repitió en las Pólizas Personales de Protección (PPPI en sus siglas inglesas – Personal Payment Protection Insurance) que comenzaron a ser diseminadas, promocionadas y vendidas a principios de este siglo, en el momento más álgido de la burbuja crediticia. Las

compañías de servicios financieros vendieron a clientes con deudas hipotecarias, impagos de tarjetas de crédito o préstamos impagados un seguro contra su inhabilidad crediticia – otra vez, estos fueron vendidos en casos en los que no eran necesarios, o sin conocimiento del cliente, o incluso con cláusulas de anulabilidad si el cliente protestaba contra ellos (Pollock, 2012). En 2005, la Oficina de Recomendaciones a los Ciudadanos realizó una “super-queja” a la Oficina de Ética Comercial. En ese mismo año, la Autoridad de Servicios Financieros “había ya multado muchas de las pequeñas firmas por ‘venta fraudulenta’” (Neville, 2012).

Alrededor de 16 millones de pólizas PPPI habían sido vendidas hasta el 2005 (Pollock, 2012). Ciertamente, hasta el año 2007, dos años después que la queja fuera hecha, “La confianza en las ventas de seguros PPPI estaban en su punto más alto”, y los analistas habían “estimado que un 14% las ganancias del grupo Lloyds’ (el grupo bancario) habían sido generadas por este producto” (Neville, 2012), así como en el caso de la mayor parte de los bancos de la City de Londres (Pollock, 2012). No fue sino hasta el año 2011 que la Asociación de Banqueros Británicos abandonó su desafío legal a la regla de la Autoridad de Servicios Financieros sobre compensación de las víctimas (Hickman, 2011). Además, las compañías enredadas en las ventas fraudulentas de las PPPI incluían, otra vez, muchas de las sospechosas habituales: el Royal Bank of Scotland, Barclays, HSBC, Santander, MBNAM NRAM (Northern Rock and Bradford & Bingley, los bancos Yorkshire y Clydesdale, el Copbank, Nationwide, Capital One, Welcome Financial, Principality Building Society y Tesco (Pollock, 2012).

Otra vez el Defensor del Cliente Financiero lidió con cientos de miles de quejas de consumidores que reclamaban compensaciones y que habían sido rechazadas por las compañías – cerca del 70% de sus decisiones fueron en favor de los clientes (Pollock, 2012). En los primeros seis meses de 2012, el porcentaje –individualizado por compañía- de quejas sostenidas por el Defensor fue el siguiente: Lloyds TSB (98% de quejas apoyadas), MBNA (97%), Barclays (93%) CitiFinancial (93%), Welcome Financial (92%), Bank of Scotland (90%), HFC (filial de HSBC, 90%) and NatWest (89%) (Pollock, 2012). Hacia finales de 2012, un total de 12,96 millones de libras había sido provisionado por las compañías para responder a los reclamos de compensación, con una estimación de 4 a 4,75 millones de personas que habían sido o debían ser compensadas (Pollock, 2012). Incluso hacia enero de 2013, el Defensor Financiero esperaba que anualmente se triplicaran las quejas que debería tramitar como consecuencia de que las compañías, en palabras de su representante ante el parlamento, “continúan frustrando a sus clientes con demoras e inconveniencias” (Bachelor, 2013).

Éste no será el último de los escándalos asociados con el sector de los servicios financieros minoristas y su “marketing directo” de los consumidores (Osborne, 2012) – ninguno de los cuales, por supuesto, es mencionado ni cuando se habla más en general de la delincuencia y ni en los discursos sobre los riesgos corrientes asociados con los rescates de bancos a partir de 2008, la tasa LIBOR, la violación de las sanciones, el blanqueo de dinero, la cartelización y el abuso de información privilegiada. En cambio, es posible que sólo las investigaciones de los mass-media sobre éste sector en el comienzo de la crisis del 2008, no las de los políticos ni las los de los reguladores, fueran las que trajeran luz sobre la mayoría de las clases de venta fraudulenta, y sirvieran para subrayar el carácter persistente, sistemático, extendido y rutinario del fraude en éste ámbito económico. Entre los actuales candidatos al próximo escándalo de gran venta fraudulenta están aquellos que guardan una similitud remarcable con las olas de ventas fraudulentas que hemos revisado antes – podrían incluir casos de pensiones

(Simon, 2012; BBC News Online, 2012), hipotecas (Bachelor, 2012; The Observer, 28 de octubre de 2012) y tarjetas de crédito cuyos datos de seguridad fueron robados (Bachelor y Treanor, 2012; Autoridad de Servicios Financieros, 2012).

Debe enfatizarse que estas tres olas de venta fraudulenta ocurrieron en las ramas minoristas de las compañías de servicios financieros – las que, en la retórica popular y política, hasta los sucesos de 2008 habían sido generalmente representadas como el lado “limpio” y “seguro” (bueno) de la banca, por contraste con el lado “malo”, riesgoso, de las inversiones especulativas. Esta distinción ha sido tan extendidamente aceptada que la respuesta legislativa clave a la crisis en el Reino Unido es la propuesta de Vickers de erigir una barrera reconocidamente delgada entre estas dos formas de negocio bancario. La miopía estatal y gubernamental hacia los servicios financieros minoristas – y su rechazo a regularla y ponerle límites efectivos- parece así reforzarse.

Violencia corporativa: contaminación del aire

La contaminación del aire, la tierra y el agua están entre las causas más importantes de muerte y de enfermedades; nos focalizaremos aquí en la exposición a los contaminantes aéreos. En términos globales, una estimación reciente del número de muertes y enfermedades causadas por la exposición a la polución aérea en los espacios abiertos concluye que la polución ambiental causa cerca de 800.000 muertes prematuras, un 1.2 % del total (Cohen et al., 2005), una cifra refrendada por el Banco Mundial (Vidal 2005) y la Organización Mundial de la Salud (Global Atmospheric Pollution Forum, sin fecha). Más allá de ello, los efectos de la polución ambiental aérea están predominantemente localizados en los estados que son menos capaces en términos de recursos para prevenir o responder a esos daños – los llamados países en vías de desarrollo. Se estima que el 65% de las muertes producidas por este problema ocurren en Asia (Cohen et al., 2005).

Es extremadamente difícil ser preciso respecto del número de muertes y enfermedades causadas por la polución aérea, o respecto de los causantes de tal polución y, específicamente en el contexto de este trabajo, qué proporción de ella es causada por la actividad corporativa –ni, inclusive, podemos conocer cuanta es causada ilegalmente. Sobre este último punto, dos observaciones deben ser enfatizadas en el contexto de este trabajo.

Primero, identificar la polución ilegal es difícil al menos porque – dentro de los límites prescriptos- la emisión de virtualmente cualquier sustancia es legal. Este “permiso” para contaminar generalmente es controlado en función de los registros que efectúan las propias compañías. En otras palabras, lo que tiende a ser regulado son los registros de las compañías contaminantes, no los niveles de contaminación *per se*.

La segunda observación que debe hacerse en este contexto es que, a diferencia de los casos de venta fraudulenta documentados en el apartado anterior, la complicidad estatal en estos daños corporativos no es producto de la desregulación en sí misma, sino de una falta de fuerza legal en la aplicación de la legislación existente –mucho de la cual, de hecho, emana de la Unión Europea; por lo tanto, el nivel de autonomía estatal en la desregulación formal es muy restrictivo.

Dicho esto, tenemos suficientes indicaciones oficiales como para aproximar el lente a este tipo de daño.

Inicialmente, en términos de escala de daño, existe una serie de estimaciones del Gobierno del Reino Unido que en los últimos años indican que el nivel de muertes rondan las diez mil. Por ejemplo, Whyte se basa en ellas para decir que existen entre 12.000 y 24.000 muertes “adelantadas”³ a causa de la contaminación cada año (Whyte, 2004, p.135). Más recientemente, el Comité Auditor Multipartidario sobre Medio ambiente concluyó, en el año 2010, en su informe sobre Calidad del Aire que “La contaminación del aire probablemente causa más muertes que la exposición pasiva al humo del tabaco, los accidentes de tráfico o la obesidad, aun cuando reciba poca atención del gobierno o de los medios de comunicación.” (Parliamentary News, 2010). A esto se agrega que la evidencia indica que “la contaminación ambiental puede estar contribuyendo al menos a 50.000 muertes anuales... Porcentualmente en el conjunto de la población del Reino Unido se estima que la baja calidad del aire acorta la vida en 7 u 8 meses. En los puntos álgidos estaría recortando el tiempo de vida de la gente más vulnerable en una cifra cercana a los 9 años” (Parliamentary News, 2010). Finalmente, en el año 2010, discutiendo a la baja o al alza los límites de la relación entre contaminación ambiental y fallecimientos, tanto como el grado de contribución de esta polución a esas muertes, el Comité sobre Efectos Médicos de los Contaminantes Aéreos⁴ concluyó que,

“es más razonable considerar que la contaminación ambiental pudo tener alguna contribución a la muerte prematura de más de 200.000 personas en el año 2008, con un promedio de pérdida de tiempo de vida de dos años por cada persona muerta, pese a que las cantidades puedan variar entre individuos. De todas formas, esta asunción continua siendo especulativa.” (Committee on the Medical Effects of Air Pollutants, 2010, par. 21).

Los efectos de esta polución no se distribuyen de forma aleatoria. Los investigadores encontraron indicaciones de que “la pobreza de la calidad del aire es más alta en las áreas más pobres” (House of Commons Environmental Audit Committee, 2011, par. 10). En general, “elevados niveles de polución se concentran entre los barrios socialmente carenciados” (ibid.). Se han encontrado correlaciones entre una mayor exposición y los bajos ingresos, el empleo informal o parcial, el bajo nivel de asistencia al sistema educativo, la etnicidad y el bajo precio de las viviendas (ibid.).

Estos niveles de contaminación por supuesto también acarrearán costos económicos: el Departamento de Asuntos Medioambientales, Alimentarios y Rurales ha estimado que “el impacto en la salud de la contaminación artificial experimentada en el Reino Unido en 2005 fue de entre 8.5 y 20.2 billones de libras anuales.” (House of Commons Environmental Audit Committee, 2011, par. 11). Estas cifras no incluyen el efecto sobre el medioambiente.

Hechas estas afirmaciones, es virtualmente imposible estimar con precisión cuanta de esta polución es causada por la actividad corporativa, por oposición al uso privado de automóviles o de combustible.

³ Agradezco a Paddy Hillyard por atraer nuestra atención sobre esta frase utilizada por el gobierno en sus definiciones.

⁴ COMEAP es "un comité asesor de expertos independientes que asesora a los departamentos y agencias gubernamentales en todo lo relativo a la posible toxicidad y efectos secundarios de los contaminantes aéreos sobre la salud". Su página web es [http // comeap.org.uk](http://comeap.org.uk).

Los contaminantes más importantes son los siguientes:

- Materias Particulares (PM10 y PM25), la mayor parte de los cuales provienen en Europa de las emisiones del tráfico automotor, especialmente de los vehículos diésel. Es también emitida por las plantas de combustión industrial y por los generadores eléctricos públicos, por la combustión comercial y residencial, y algunos procesos que no comportan combustión (ej. minería extractiva).
- Dióxido de Nitrógeno (NO₂), otro contaminante relacionado con el tráfico.
- Dióxido de Azufre (SO₂), producido en la combustión del petróleo (principalmente por estaciones eléctricas), conversión de la pulpa de madera en papel, manufactura de ácido sulfúrico, aromatizantes, e incineración de basura.
- Compuestos Orgánicos Volátiles (VOCs) incluyendo Benceno T; la fuente fundamental son los vehículos petroleros, los que comportan el 70% de las emisiones, y la destilación, refinamiento y evaporación de petróleo desde los vehículos, y 1,3-Butadieno del cual, otra vez, el origen principal es el tráfico automotor tanto como algunos procesos industriales.
- Monóxido de Carbono (CO), proveniente de los vehículos automotores y de la combustión orgánica en la incineración de la basura, como de los procesos de las estaciones eléctricas.
- Plomo (Pb), aún originado por algunos vehículos de tráfico rodado y también producido por la incineración de la basura y el procesamiento de metales, como en su uso para algunas manufacturas.
- Micro-contaminantes tóxicos orgánicos, Hidrocarburos Aromatizados Policíclicos, Bifenilos Policlorados, Dioxinas, Fúfanos, etc. – de los cuáles el transporte de carretera y las plantas industriales son las mayores fuentes (Environmental Protection UK, s/f).

Respecto de las fuentes de contaminación, el Comité de Auditoría Medioambiental de la Cámara de los Comunes sostuvo que:

“La industria y el transporte por carretera son las mayores fuentes de polución aérea, y la combustión doméstica, como la agricultura también son culpables. La industria es la mayor fuente de emisiones de NO_x (46%) y PM10 (36%). El transporte rodado contribuye significativamente a las emisiones de NO₂ (30%) y PM10 (18%). El nivel de emisiones y de exposición varía fuertemente dependiendo de la ubicación. Aun cuando también tienen capacidad de contaminar, la mayor parte de la polución de las grandes plantas industriales se encuentra fuera de los mayores centros urbanos. El transporte por carretera contribuye mucho más a la exposición del público a los contaminantes y es responsable de más del 70% de la polución en las grandes áreas urbanas (House of Commons Environmental Audit Committee, 2010, par. 2).

De acuerdo con las cifras gubernamentales, el 96% de SO₂ es producido comercialmente (Department of the Environment, Food and Rural Affairs, 2001). Mientras tanto, se ha estimado que el 72% del PM10 se produce como resultado de la actividad comercial, como la mayor parte de la contaminación por monóxido de carbono, ozono, NO₂, 1,3 Butadieno y plomo (Whyte, 2004, p. 135). El tráfico pesado (House of Commons Environmental Audit Committee, 2010, par. 8), los buses (ibid, par. 16), tanto como las emisiones de los aviones, las operaciones aeroportuarias y el transporte por carretera desde y hacia los aeropuertos – todas ellas actividades comerciales o directamente ligadas a actividades comerciales- son específicamente citadas como fuentes clave de contaminación por el Comité (ibid., pars. 8, 16 y 22).

Respecto de la contribución general (esto es, más allá de cada contaminante específico) de los vehículos comerciales a la contaminación proveniente del tráfico por carretera, podemos hacer algunas observaciones relevantes partiendo de los datos disponibles más significativos. Así, las estadísticas del Departamento de Transportes calculan las millas de tráfico por carretera según el tipo de vehículo – las categorías son: coches y taxis (dentro de una misma categoría), motocicletas, autobuses y camionetas de pasajeros, furgonetas y vehículos transportadores de mercancías. De éstas no podemos saber hasta qué punto el uso de coches y taxis y motocicletas es comercial, pero podemos estar seguros que algunos lo son. Tampoco podemos asumir que todas las furgonetas son comerciales, pero si que muchas de ellas lo son. El dato más reciente -de 2011- muestra que, combinados, coches, taxis y motocicletas suman unas 243 billones de millas de recorrido, mientras que autobuses, camionetas de pasajeros, furgonetas y vehículos de transporte de carga recorren 69 billones de millas (Department for Transport, 2012). Dada la probabilidad de que muchos de estos vehículos utilicen combustible diésel, ellos causan más polución por milla recorrida, y dado el hecho de que la categoría coches y taxis puede incorporar una buena parte de recorridos comerciales, es claro que las contribuciones de la actividad comercial a los altos niveles de contaminación proveniente del tráfico por carretera es significativa.

Pese a que no podemos estar seguros del grado de contribución comercial y doméstico al monto total de polución, podemos al menos clarificar que la contribución corporativa a éste problema sanitario, económico y medioambiental es importante. Otra incerteza aparece si intentamos estimar la extensión en la cual cualquiera de esos daños corporativos es de hecho un delito, esto es, es ilegal – dado que, como se ha dicho antes, una buena parte de la polución es legal, esto es, permitida dentro de cantidades y concentraciones específicas. En este contexto, mientras la Unión Europea establece legalmente márgenes de concentración limitados para cada contaminante aéreo, tal como recientemente se ha dicho, otra vez por el Comité de Medioambiente de la Cámara de los Comunes, “el Reino Unido falla a la hora de cumplir con los límites de dióxido de nitrógeno (NO₂) y respecto de las materias particuladas (PM₁₀)” (House of Commons Environmental Audit Committee, 2011, par. 1), y que “la calidad del aire no fue vista como una prioridad por el gobierno, de lo que resulta éste fallo en alcanzar tanto el rango nacional como el Europeo.” (House of Commons Environmental Audit Committee, 2011, par. 2).

Por ejemplo, de las 43 zonas en las que el Reino Unido está dividido a fin de monitorear la calidad del aire, 40 de 43 de ellas cruzaron en 2010 el límite europeo de seguridad anual para el NO₂; mientras tanto, pese a que las leyes sobre calidad del aire permiten la existencia de un exceso en el nivel de polución de PM₁₀ en 35 días anuales, en 2011 Londres había excedido esa cota ya en abril (Parliamentary News, 2011). De hecho, la respuesta del gobierno ha sido solicitar a la Comisión Europea una extensión de la fecha final para cumplir con los baremos europeos para el PM₁₀, y luego otra prórroga para el NO₂ (House of Commons Environmental Audit Committee, 2011, par. 6). El reporte del año 2011 concluye que “El Reino Unido aún no está por debajo de los máximos de la Unión Europea ni alcanza sus propios objetivos para las materias particuladas (PM₁₀) y el NO₂, y se prevé que tampoco lo haga respecto de las materias particuladas finas (PM_{2.5}).” (House of Commons Environmental Audit Committee, 2011, par. 14). En el contexto de este trabajo, la complicidad estatal y gubernamental en estos daños corporativos, entonces, es un producto del virtual no cumplimiento institucionalizado y de la falta de fuerza de la ley frente a él.

Complicidad estatal en la producción de los daños corporativos convertidos en hábito

Si podemos o no referirnos a lo que hemos descrito anteriormente como *crímenes corporativos* es una cuestión empírica y conceptualmente difícil de resolver. Sin rememorar ahora viejos y bien conocidos debates, la mayor parte de los daños corporativos, incluso cuando fueran punibles, permanecen ampliamente desregulados en la práctica. El término “regulados” es utilizado para indicar que estos delitos no son objeto de vigilancia en el sentido habitual del término. Los delitos corporativos son habitualmente tratados mediante diferentes tipos de autoridades controladoras (‘agencias reguladoras’) y frecuentemente con diferentes tipos de leyes (administrativas o reguladoras). Es típico que ellos permanezcan fuera del ámbito fundamental del procedimiento jurisdiccional. Si en algún caso devienen sujetos de la fuerza legal, tienden a ser apartados del ámbito de la ley criminal, y procesados utilizando esquemas administrativos o informales antes que por una acusación penal. Aun cuando fueran sujeto de un proceso criminal formal, los crímenes corporativos rara vez son vistos como crímenes ‘reales’.

Sin duda en las variadas formas de venta fraudulenta que hemos subrayado antes, la respuesta legal habitual es obligar a las compañías a poner en marcha programas de compensación – en otras palabras, se tiende a no emprender acciones legales formales contra las compañías por las ofensas en sí mismas, incluso si alguna es claramente reconocida, después un largo tiempo de esfuerzos para asegurar la reparación a las víctimas. Y otra vez, no quedan antecedentes del delito. En el caso de las muertes por contaminación ambiental, por ejemplo, es altamente improbable que alguna de ellas resulte en una acusación penal. Parcialmente, esto ocurre porque los casos de muertes “adelantadas” (el término utilizado por el Departamento de Salud para describir las muertes prematuras) por polución no son generalmente sujetos a ningún proceso de investigación, y parcialmente a causa de la complejidad de investigar y acusar en estos casos. Así, en los siete años que van desde 2000 a 2007, la Agencia Medioambiental en el Reino Unido llevó a juicio solamente 99 ofensas por polución industrial⁵. ¿Significa eso que sólo 99 delitos fueron cometidos durante ese período?

Una vez explicado esto, es necesario enfatizar que lo que aparece como una falta de intervención estatal no es nada que se le parezca. No se trata de negar el hecho de que, en materia de regulación y fuerza legal, la actividad corporativa es siempre regulada de manera relativamente poco efectiva (Snider, 1993. p. 120/124). En cambio, es importante considerar cómo se ha dado la línea de reformas hacia la disminución de esa fuerza legal a lo largo del tiempo, como producto de un extendido balance de fuerzas político-económicas, que es la parte es más o menos visible. Así, en el Reino Unido, lo que podemos claramente distinguir en los últimos treinta años es una redefinición regulatoria a largo plazo hacia una *menor* regulación y una menor fuerza legal, en cuyo punto culminante aparece un estado no intervencionista protegiendo la libertad de las corporaciones en el marco de un mercado libre. Tan pronto como examinamos los elementos de esa redefinición, encontramos que la libertad corporativa y los mercados libres requieren una horrible cantidad de actividad estatal – por lo tanto, las consecuencias de esa situación en la cual los estados aparecen como *no haciendo* cosas (omitiendo conductas) son de hecho el producto de una gran cantidad de trabajo, incluso trabajo que implica al estado directamente en la *producción* del daño corporativo (no

⁵ Este dato proviene de una comunicación personal entre David Whyte y la Agencia del Medioambiente del 4 de abril de 2008. Doy especialmente las gracias a David Whyte por compartir este dato conmigo.

en un delito, ya que uno de los efectos de ese trabajo es, formalmente, des-criminalizar efectivamente esos comportamientos dañosos).

En esta sección, reviso algunos aspectos de este trabajo, aun cuando lo hago brevemente. Me focalizo aquí en el período que va desde 1997, el año en el cual un gobierno laborista (el laborismo es, formalmente, un partido socialdemócrata) fue elegido con una amplia mayoría, hasta que ese mismo partido, que logró ganar tres períodos de gobierno, fue reemplazado, en el año 2010, por una coalición gubernamental entre el Partido conservador (un partido de derecha) y el (centrista) Partido Liberal Demócrata. Si, como fue dicho antes, las prácticas re-regulatorias no fueron únicas de este período y de hecho lo preceden, después de 1997 los hechos sucedidos y sus derivaciones tienen un particular interés y una gran importancia. Primero, porque en el período 1997-2010 una serie de administraciones ‘social-demócratas’ comenzaron una serie radical de iniciativas re-regulatorias, cuyo efecto neto fue crear la mayor libertad para que las corporaciones produjeran daños sociales. Como consecuencia, a partir de 2010 y pese al despertar de la crisis financiera, la primera coalición gubernamental en el Reino Unido desde la segunda guerra mundial subió la apuesta (liberalizadora) con un remarcable vigor. Tomando el período como un todo, uno encuentra de hecho un remarcable consenso en el espectro político: que la regulación y la fuerza legal deben ser necesariamente reducidas tanto como sea posible, y son siempre construidas como problemáticas, *en cualquier nivel en el que ellas existan*.

1997-2010: Rediseño regulatorio en el Nuevo Laborismo

Si comenzamos por observar el período desde la elección del primer gobierno laborista en los últimos veinte años, la administración del Nuevo Laborismo de 1997, encontramos un brote de actividad regulatoria que continuó, extendió profundizó y finalmente fortificó un esquema que condujo a un cambio de marco en el régimen regulatorio de carácter radical, mediante una combinación de herramientas legales, administrativas, institucionales y discursivas.

Un indicio temprano del entusiasmo del Nuevo Laborismo por las regulaciones basadas en el mercado llegó en su primer año de trabajo, en 1997, cuando la posición del barco insignia conservador, la Unidad Des-reguladora, fue consolidada incluyéndola en la Oficina de Gabinete del Primer Ministro y dándole un nuevo nombre: la ‘Unidad de la Mejor Regulación’ junto con su ‘Grupo de Trabajo para la Mejor Regulación’. Ese año el gobierno también lanzó formalmente su ‘Agenda de la Mejor Regulación’, animando a “minimizar la maraña de regulaciones”. La ‘mejor regulación’ comportaba tres elementos: “simplificar la regulación diseñando nuevas y mejores regulaciones y simplificando o removiendo las viejas”; reducir “la maraña administrativa en materia de regulación comercial, esto es, las actividades administrativas no deberían inmiscuirse cuando no exista una regulación específica”; y reducir “la maraña de inspecciones y acciones de control sobre la actividad comercial” (National Audit Office, 2008e, p. 6).

Al año siguiente, se introdujeron las Evaluaciones de Impacto Regulatorio (*-Regulatory Impact Assessments - RIAs*). En 1999 las Evaluaciones animaron a considerar el balance entre los costos y beneficios que, en materia de comercio, consumo, organizaciones del tercer sector y autoridades públicas supone introducir nuevas regulaciones programáticas o legislativas. Éstas contenían sesgos estructurales que conducen a regular menos, antes que a aumentar la regulación, en al menos dos sentidos. Primero, su verdadera razón es la

necesidad de considerar “el impacto de cualquier nueva regulación, antes de introducirla, para asegurar que toda valla regulatoria que ella pueda añadir es llevada a su mínima expresión” (Better Regulation Executive, 2008). En otras palabras, se basa en la idea de *reducir* la regulación. Segundo, su fórmula de evaluación, de carácter económico-financiera, probablemente conduzca a menores regulaciones, ya que los costos empresariales de cumplir con nuevos requisitos regulatorios son generalmente más fácilmente calculables que los beneficios económicos o sociales de dicha regulación (Cutler and James, 1996). En otras palabras, ellas cementan una lógica pro-negocios y anti-regulación en el propio corazón de la actividad gubernamental. Hacia 1999, la Unidad para la Mejor Regulación fue reemplazada por la Unidad de Impacto Regulatorio (Regulatory Impact Unit - RIU). Esta última –después reemplazada por el Comité de Políticas Regulatorias en el año 2009- buscaba asegurar que las propuestas de regulación estuvieran “soportadas por una sonora y robusta evidencia basada” en las Evaluaciones de Impacto Regulatorio (Regulatory Policy Committee, 2011, p. 8).

En términos políticos, y dado que se encontraba en carrera para obtener su segundo mandato, Blair lanzó el manifiesto del Nuevo Laborismo sobre los negocios, que impulsaba al laborismo a desarrollar una “más profunda e intensiva relación” con los ámbitos comerciales (Blair, citado en Osler, 2002, p. 2012); ruegos que han llevado a Osler a destacar que “Las políticas en oferta hoy día incluyen la desregulación...” (Osler, 2002, p. 212). De hecho, uno de los últimos actos de este primer mandato gubernamental comportó sancionar, en abril de 2001, la Ley de Reformas Regulatorias de 2001. De manera específica, ella pone en vigor diferentes órdenes de reforma regulatoria, las que permiten a un ministro revocar cualquier regulación si representa una carga (cuya definición legal es verdaderamente tortuosa – ver la sección 1 de la Ley-), un movimiento que fue “calurosamente bienvenido por las organizaciones de negocios” (Lea, 2006).

Todo y así, la línea divisoria crucial por lo que hace a las formas contemporáneas de regulación estaba por llegar en 2004 (Dodds, 2006). En ese año, una revisión clave de la regulación fue lanzada. La Revisión Hampton, establecida por el entonces Ministro de Finanzas Gordon Brown, resultó catastrófica en términos de la capacidad estatal para regular la criminalidad corporativa, dado que englobó el cierre de los 63 mayores organismos regulatorios – todos los reguladores nacionales más importantes, incluyendo la Agencia de Medio-ambiente y la Autoridad de Servicios Financieros (Hampton, 2005, p. 13), como así de 468 organismos reguladores locales (Hampton, 2005, p. 3).

El Informe Hampton, publicado en 2005, y que siguió a esa actividad revisora, comportó un antes y un después en la regulación de muchos sectores de la economía del Reino Unido. Elocuentemente titulado ‘Reduciendo las cargas administrativas: fuerza legal e inspección efectiva’, abogaba por una mayor focalización de las inspecciones, un mayor énfasis en desarrollar actitudes de consejo y acompañamiento educativo de los actores económicos y, en general, por evitar la carga de inspecciones como una de sus mayores premisas. Específicamente, Hampton llamaba a reducir las inspecciones a un tercio – incluyendo todas las agencias regulatorias, esto podía ser equivalente a un millón de inspecciones menos- y en vez de ellas, recomendaba que los reguladores hicieran más ‘uso del consejo’ a los comerciantes.

La base de la Agenda Hampton yacía en la pseudo-científica teoría del riesgo, conforme la cuál se debía abandonar el escrutinio regulatorio de aquellos negocios que, en términos del Informe, se ‘habían ganado’ su ‘autonomía’. Esta posición descansa en una serie de asunciones: que la mayor parte de las empresas tienen comportamientos conformes a la ley, que probabilísticamente ellas cumplen con la ley si son tratadas con una combinación de persuasión e incentivos mercantiles, y más aún, que sólo una minoría de empresas recalcitrantes deben ser monitorizadas por la vía del régimen de inspecciones. Así, este modelo basado en el riesgo asume, sobre todo, que el empresariado es capaz de, dadas las condiciones de información y consejo correctos, cumplir con la ley. En muchas de sus críticas a las agencias reguladoras existentes y a sus prácticas, Hampton sostuvo que la Autoridad de Servicios Financieros era “un regulador modélico, que consolida sus funciones y usa de forma absolutamente correcta el sistema de perfiles de riesgo en sus aseveraciones” (Hampton, 2005, p. 62).

Inmediatamente después de revelado el Informe Hampton, Gordon Brown clarificó la trayectoria de la política gubernamental en un discurso anunciando ‘una nueva aproximación a la regulación basada en el riesgo, para quebrar las barreras que mantienen encorsetadas a las empresas’; el ‘nuevo’ modelo descartaría las ‘inspecciones injustificadas, el papeleo y los requerimientos de información. No se trata de escudriñar sino de dar pequeños toques. En vez de una regulación rutinaria tratando de cubrirlo todo, la aproximación basada en el riesgo da en el blanco de los pocos que deben ser intervenidos’. Esta nueva aproximación “ayudará a movernos a un millón de millas de la antigua creencia de que las empresas, desreguladas, invariablemente actúan de manera irresponsable” (Brown, 2005).

Lo que siguió al Informe Hampton fue un torrente de insospechada actividad. Una serie de ‘Informes de Implementación de la Revisión Hampton’ fueron la materia de trabajo de 36 reguladores nacionales. La fase I, cumplida por la Oficina Nacional de Auditoría en diciembre de 2007, cubrió los cinco reguladores “más significantes de este país: la Agencia de Medio-ambiente, la Agencia de Estándares Alimentarios, la Agencia de Salud y Seguridad, y la Oficina de Comercio Equitativo, [los cuáles] regulan millones de negocios, cubriendo algunas áreas claves de la actividad económica, que protegen el interés de todos” (National Audit Office, 2008^a, introducción; ver también National Audit Office, 2008 b,c, d y e). La fase 2, de diciembre de 2009, afirmó el cumplimiento del informe Hampton de otros 31 reguladores, mientras que animó a realizar una segunda ronda de revisiones respecto de los primeros 5 reguladores (que habían sido revisados en la fase 1), pese a lo cual solamente una estuvo acabada antes de las elecciones generales de 2010 (Department for Business Innovation and Skills/ Better Regulation Executive, 2010).

En el mismo mes en el que el Informe Hampton fue publicado, el Grupo de Trabajo para la Mejor Regulación de la Oficina del Gabinete del Primer Ministro publicó su propia revisión del sistema regulatorio: *Menos es más: Reduciendo cargas, mejorando resultados* (Better Regulation Task Force, 2005). Éste informe proponía un crudo mecanismo para controlar las ‘cargas’ regulatorias: la aproximación ‘una entrada, una salida’, que comportaba que cada nueva regulación propuesta debería ir acompañada por una propuesta de derogación de otra existente (ibid., p. 32-44) lo que significaría más “desregulación – removiendo regulaciones del cuerpo legal, lo que lleva a una mayor liberalización que con el régimen regulatorio previo” (ibid. p. 7).

Las recomendaciones de estos dos informes dieron contenido a la Ley de Reformas Legislativas y Regulatorias, que fue sancionada en noviembre del año 2006. Esta ley facilitó aún más remover o reducir las cargas resultantes de la legislación, con una más clara definición del término que en la ley del año 2001, que quedó entonces así definida: “un costo financiero, una molestia administrativa, un obstáculo a la eficiencia, la productividad o la rentabilidad, o una sanción, criminal o de otro tipo, que afecte la fluidez de cualquier actividad reconocida legalmente.” (Legislative and Regulatory Reform Act 2006, S1-3- a-d). También sirvieron de base al nuevo Código de Cumplimiento Regulatorio. Este nuevo código, publicado en diciembre del año 2007 (Department for Business, Enterprise and Regulatory Reform, 2007), proveyó un nuevo y explícito marco para el trabajo de las agencias reguladoras: “A través de facilitar el cumplimiento de la ley mediante una aproximación positiva y proactiva, los reguladores pueden lograr unas grandes tasas de cumplimiento y reducir la necesidad de acciones de cumplimiento de la ley de carácter reactivo” (par. 8); ellos “deberían intentar recompensar aquellas entidades reguladas que hubieran conseguido consistentes niveles de cumplimiento mediante iniciativas positivas, incluyendo inspecciones más ligeras y requerimientos [post-inspección] menos onerosos” (par. 8.1); y, más significativamente, “los reguladores deberían comprender que un elemento clave de su actividad será permitir, o incluso animar, el progreso económico y solamente intervenir cuando es un caso claro en el que se debe actuar protectoramente” (par. 3). Así, el Informe Hampton y las reformas que le siguieron extendieron su alcance y llegaron al nivel del trabajo diario de los inspectores de los organismos reguladores, convirtiendo en marginal su rol regulador y dando un renovado impulso a la trayectoria pro-negocios del Nuevo Laborismo.

Un producto adicional directo del Informe Hampton fue el Informe Macrory (Macrory, 2006) sobre el sistema de sanciones para asegurar que el primero se cumpliera (Macrory, 2006b, p. 4). Aceptando la necesidad de sanciones penales en algunos casos, Macrory concluyó que “existe una fuerte confianza en las sanciones criminales como respuesta formal al incumplimiento regulatorio” (ibid., p. 15) y que los reguladores deberían tener a su disposición un abanico de herramientas sancionatorias mucho más amplio, muchas de las cuales podrían ser más apropiadas donde “no ha habido tentativas de cumplimiento o existieron deliberadas acciones de incumplimiento regulatorio” (ibid., p. 16). Muchas de sus recomendaciones fueron formalizadas en la subsiguiente Ley de Refuerzo y Sanción Regulatoria (Regulatory Enforcement & Sanctions Act –RESA-, 2008).

Brevemente, un nuevo esquema de prácticas regulatorias e ideas – con las cuáles comenzó a ser muy difícil disentir, porque fueron establecidas a la vez como un diseño institucional, una revisión regulatoria y una reforma legal- fueron apoyadas por una constante tormenta de retórica anti-regulatoria a todos los niveles del gobierno, desde la base hasta el propio Primer Ministro. Además, este nuevo sentido común relativo a los ‘límites’ de la regulación en un mundo neo-liberal estuvo tan bien cimentado que no resultó deshecho por los acontecimientos de finales de esa década. El período en el cuál el sector de los servicios financieros alrededor del mundo llegó a un punto de práctico colapso, conocido como la ‘crisis del crédito’, siguió a uno de los períodos en los cuáles se dieron las formas más irresponsables de toma de riesgos, prohijadas por los gobiernos, incluyendo el del Reino Unido.

Más aún, fue tanta la energía dirigida a la re-regulación por los gobiernos laboristas que el último informe de la OCDE⁶ –Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico– sobre Gerenciamiento de los sistemas Regulatorios (OECD Regulatory Policy Committee, 2009), como así aquellos sobre los indicadores de políticas y sistemas regulatorios de los países miembros de la OCDE medidos en 1998 y 2005 (Jacobzone et al., 2007), indicaron ambos que el Reino Unido es un líder en términos de ‘gerenciamiento regulatorio’ y que fue un precursor, sino el más adelantado de todos los países que lo pusieron en práctica (ver también OECD, 2010).

Post- 2010: Rediseño regulatorio bajo el gobierno de coalición.

Desde 2010, la reforma legal, las revisiones, el rediseño institucional y la retórica anti-regulación se han acelerado. Retóricamente, en las semanas en las que la coalición se estaba formando, el nuevo Secretario de Comercio señaló: “pasos radicales... contra la burocracia” (Horton, 2010). El documento clave de la estrategia del nuevo gobierno de coalición fue aquel llamado *Haciendo simple reducir la regulación. Menos regulación, mejor regulación y regulación como último recurso* (HM Government, 2010) emitido en diciembre del año 2010. Éste fijaba una serie de propuestas, incluyendo una guía detallada de cómo la ‘mejor regulación’ debería ser desarrollada por el gobierno, en todos los niveles (ibid.), notablemente mediante el trabajo del comité de Reducción de la Regulación, el Ejecutivo para la Mejor Regulación, el Grupo para la Estrategia de la mejor Regulación, el Ministerio de la Mejor Regulación, la Junta Departamental de Nivel Campeonato y las Unidades de Mejor Regulación de cada Ministerio, así como mediante el Comité de Reducción de la Regulación!

En septiembre de 2010, continuando las propuestas que había hecho el gobierno laborista algunos años antes, una regla del tipo “una entra, una sale” (ver ut supra) ha sido introducida para minimizar la regulación: cualquier departamento gubernamental que introduzca una nueva regla que imponga un costo neto directo a las empresas está obligado a derogar o modificar alguna otra regulación de costo equivalente (Department for Business, Innovation and Skills, 2010). Ella misma fue superada por ‘una entra, dos salen’: desde enero de 2013, cada nueva regulación que imponga una nueva barrera financiera a las empresas debe ser compensada por reducciones que comporten ahorrar el doble de ese costo (Department for Business, Innovation and Skills, 2012).

Aún antes en este período de gobierno, el gobierno también estableció la necesidad de ‘optimizar’ los sistemas de control y represión legal (HM Government, 2010, par. 3.4), dado que “Se debe hacer más para asegurar que, cuando los negocios tienen un buen historial de cumplimiento, eso sea tomado en cuenta por los reguladores, quienes deben en consecuencia reducir la carga de inspecciones respecto de ellos.” (ibid, par. 64). Esto incluye, siempre que sea posible, “Desarrollar aproximaciones co-regulatorias”, esto es, dar “apropiado reconocimiento al propio esfuerzo de las empresas para cumplir con la regulación.” (ibid., p. 63).

Éste documento no solo marcó la huella sustancial y el tono de mucho de lo que vino luego. En Junio del año 2011, el ‘Desafío a la burocracia’ fue lanzado: se elaboró una página web

⁶ Y a la fecha de escribir este trabajo, el último publicado.

invitando públicamente a comentar qué regulaciones deberían ser derogadas. Sobre este lanzamiento, Grayling⁷ sostuvo: “Esta es una oportunidad que cada líder de negocios esforzado, cada grupo comunitario incrédulo o cada indignado lector de periódicos ha estado esperando...” (Health and Safety Executive, 2011)⁸. Aun cuando pueda ser tentador trivializar esto como una broma, las recomendaciones hechas en la página web probaron ser un recurso clave de la reforma regulatoria.

En diciembre de 2011 un documento aún más largo, *Transformando la Competencia Regulatoria*, fue publicado. Mientras que la introducción del documento ya ponía la nota sobre la amplitud del trabajo iniciado para la “reducción de las cargas regulatorias” (Department for Business, Innovation and Skills, p. 5), el documento decía que

“Nada de esto es suficiente sin tener en cuenta la preocupación más apremiante para millones de empresas: la experiencia del día a día en la aplicación de la reglamentación a pie de calle. Por esa razón hemos hecho las consultas durante el verano, y pudimos escuchar de primera mano a las empresas, sus puntos de vista sobre dónde se necesita una reforma de los procesos legales aplicados y dónde los métodos estatales de regulación podrían aligerarse o hacerlos trabajar de manera más constructiva junto con las empresas.” (ibid.)

Un mes después se lanzó el ‘Panel Independiente sobre Desafíos Regulatorios’. Se trató de un foro en el que los empresarios podía quejarse de los consejos dados por los reguladores, que ellos estimaban incorrectos o que habían ido más allá de lo requerido para controlar el riesgo (nótese, ¡no para ‘cumplir con la ley!’)⁹ adecuadamente. Más tarde en el mismo año, el sitio web ‘Tu libertad’ fue abierto: otro foro que invitaba a sugerir qué regulaciones podían ser derogadas o cambiadas. En su lanzamiento, el Primer Ministro Clegg proclamó: “Por demasiado tiempo, nuevas leyes han obstaculizado nuestra libertad, interfiriendo en la vida cotidiana y haciendo difícil para las empresas seguir adelante” (Prime Minister’s Office, 2012)¹⁰. Un mes después, una Revisión Focalizada en la Aplicación Legal comenzó, en la que las empresas fueron consultadas sobre cómo la aplicación podía ser mejorada, reducida o hecha de manera diferente. Se intentaba así, animar a los inspectores a “tener presente el crecimiento”¹¹.

En marzo de 2013, fue anunciado que el Código de Reguladores de Cumplimiento, ya reescrito en el gobierno laborista para considerar el progreso económico (ver ut supra), debía ser reformado para incorporar un “‘deber de crecimiento’ que los reguladores debían observar – requiriéndoles tomar en cuenta el impacto de sus actividades en las perspectivas de crecimiento económico de las empresas que ellos controlaban” (Department for Business, Innovation and Skills, 2013a).

Dentro de esta gran hipérbole, el 5 de abril de 2013, fue designado por el gobierno ‘Día de la Libertad’ para las Empresas; en él, un paquete de reformas desregulatorias fue introducido. El

⁷ El autor se refiere a Chris Grayling, Ministro de Empleo del Reino Unido (Nota de la traductora).

⁸ La dirección de la página web es <http://www.redtapechallenge.cabinetoffice.gov.uk/home/index/>.

⁹ El riesgo que se desea evitar es el de ser sancionado por los eventuales incumplimientos legales (Nota de la traductora).

¹⁰ El sitio “Your Freedom” puede encontrarse en <http://webarchive.nationalarchives.gov.uk/20100824180635/http://yourfreedom.hmg.gov.uk/>

¹¹ La correspondiente página web puede visitarse en <http://discuss.bus.gov.uk/focusonenforcement/>.

Ministro de Comercio Michael Fallon sostuvo que “Establecer una configuración que libere las empresas de las restricciones que las frenan es un paso obligado en el camino hacia el crecimiento. Hemos escuchado a las empresas y hemos adoptado rápidamente las medidas necesarias allí donde la regulación representaba barreras - pero hay aún una mucha tarea por hacer” (Department for Business, Innovation and Skills, 2013b). Un mes después, la mayor Ordenanza de Desregulación se convirtió en ley con el nombre de Ley de Reforma Regulatoria y Empresa, abrogando una enorme cantidad de normas protectoras, en algunos casos de más de cien años de antigüedad (Field, 2013). En mayo de este año 2013, cuando la Reina llevó a cabo su rol ceremonial, anunciando el año Parlamentario de los Negocios, mencionó una nueva, otra más, Ordenanza de Desregulación.

Conclusión

Este trabajo ha presentado la yuxtaposición de dos procesos.

El primero detalla, en dos diferentes contextos, la producción rutinaria, sistemática y corporativa de daño, algunos con aspecto más delictivos que otros, pese a que raramente las reconocemos como tales. Esos daños afectan a millones de personas de forma difusa – y son compensados de manera diferente en cada contexto. La polución aérea nos afecta a todos – aunque no de manera equitativa, contrariamente a lo que opinan Beck (Tombs y Whyte, 2006) y otros defensores de la tesis de la ‘sociedad del riesgo’. Es más, estos efectos parecen no ser reconocidos por la mayor parte de la gente o resulta imposible de conocer con certeza su relación con un contaminante específico, al menos como causa directa en términos de salud. Tampoco, en sentido colectivo, podemos saber la escala ni la longevidad de estos efectos, ni la proporción en que ellos son, de hecho, consecuencia de la actividad empresarial, más allá de si forman parte de una actividad ilegal. Debería también enfatizarse que esos daños no afectan simplemente la salud y la morbilidad de individuos y comunidades, sino que ellos tienen efectos no medidos sobre el entorno natural, así como costos sociales en el ámbito sanitario, laboral, necesidades ulteriores de apoyo social así como costos de regulación – aun cuando ésta sea a posteriori inefectiva, desde el punto de vista de la ‘prevención’. Estas formas de contaminación representan, de forma bastante literal, daños masivos y permanentes, aunque relativamente silenciosos, relativamente invisibles. Si son difíciles de reconocer, también son difíciles de resistir.

Pero la visibilidad – pese a que es una pre-condición *necesaria* para la resistencia - no es en sí misma suficiente para esa resistencia. Así, la victimización producida por las ventas fraudulentas es diferente a la exposición crónica a la contaminación, en la que se han debido hacer esfuerzos importantes para identificar –incluso ‘probar’- la victimización, y obtener indemnizaciones para los afectados. Así, al respecto de las primeras, puede decirse que dado que fueron compensadas, estas víctimas no fueron tan perjudicadas. Sin embargo, esto podría ocultar los costos sociales que las tres olas de ventas fraudulentas han engendrado. Primero, esos productos y sus mercados fueron regulados – todo y que no adecuadamente, por supuesto; tal como hemos documentado fueron objeto de la desregulación- y los recursos estatales fueron utilizados para responder a cada una de las etapas de este proceso, es decir, recursos provenientes de los impuestos que pagan todos los ciudadanos. Así, mientras millones de individuos recibieron su compensación, eso no tiene en cuenta los costos físicos y emocionales que ellos y sus familias pueden haber sufrido en este proceso, dado que los reclamos de compensación relativos a cada forma de venta fraudulenta fueron, *rutinaria* y

falsamente, inicialmente denegados. Pero más allá de eso, un nuevo mercado de oportunidades para los negocios emergió alrededor de esas tres olas de ventas fraudulentas, un mercado definido por la proliferación de empresas ‘gestoras de reclamos’, compañías del sector privado que seguían los reclamos en nombre y beneficio de los individuos – sobre la base de un porcentaje de lo reclamado a la compañía ofensora o al individuo compensado. Así, se crearon beneficios privados, aun cuando los individuos afectados no resultaron compensados integralmente. Tercero, los costos de gestión de reclamos en los que incurrieron las compañías de servicios financieros parecen haber sido cubiertos siempre mediante cargos que se hicieron en concepto de otros servicios bancarios. Cuarto, los costos de compensar esos reclamos han sido recientemente citados en numerosas ocasiones como una razón para que los bancos no respondieran concediendo préstamos a individuos y empresas con el fin de generar crecimiento económico, a las inyecciones de liquidez del gobierno central – ciertamente, es habitual que los estímulos a la liquidez del gobierno a los bancos sea seguida de una disminución de los préstamos, dado que los bancos reservan efectivo a costa de la economía expansiva. Finalmente, entonces, estos procesos ponen de relieve un sector disfuncional - ciertamente cuando se los compara a los daños ‘grandes’ de la banca – que mina aún más la confianza social en una función social básica y en la actualidad, necesaria.

El segundo conjunto de procesos a los que el documento se ha referido son las formas en las cuáles los estados están implicados en estos daños menos a causa de su *fracaso* a largo plazo en la aplicación/regulación de las actividades, lo que es en cualquier caso una verdad criminológica, como de su compromiso en el gran trabajo de construcción de la ilegitimidad de la "interferencia" estatal en los negocios, lo que la hace menos probable. Este no es un caso de estados *en retirada*, que se alejaran del mercado para promover las libertades empresariales, sino de estados continuamente construyendo y reconstruyendo - a través de las formas de regulación y aplicación - los mercados en los que las empresas pueden actuar, y de hecho producir daños, «libremente». Para que quede claro, entonces, la evidencia presentada en este documento denuncia una forma de colusión entre el estado y las empresas para producir daños sociales generalizados. Por parte de los estados parece ser en gran parte pasiva, en el sentido de que esta colusión toma la forma de la desregulación o la no aplicación de la legislación vigente, o ambos. Pero en otros aspectos, como se ha tratado de demostrar, esta colusión es mucho más activa, ya que el estado, a través del gobierno y de las prácticas de los reguladores, reconstruye febrilmente a los mercados y a sus propios supervisores, proporcionando una gran cantidad de soportes ideológicos a estas iniciativas, y lo hace de maneras que pueden agravar o al menos dejar sin obstáculos a las variadas formas de daño corporativo.

A partir de estos dos conjuntos de procesos, yo sostengo, por último, que el efecto combinado de ellos puede ser el de generar ira y ansiedad popular, o apatía. Cada efecto - y no son excluyentes entre sí - parece ser una respuesta lógica o al menos comprensible a la evidencia de la producción permanente de daños empresariales, en los que existe connivencia estatal o, desde algunos puntos de vista, en el mejor de los casos, el estado ‘falla en la reacción’.

El carácter rutinario y aparentemente interminable de la producción de esos daños puede acostumbrar a las personas a sus perjuicios; la población puede resultar anestesiada frente esos daños, ver pero no ver, lo que constituye el más pernicioso de los efectos. ¿Qué más hay que nos sorprenda respecto del mundo corporativo? ¿Y del estatal? ¿Y - en ausencia de

alternativas a cualquiera de ellos, ni de mecanismos alternativos dentro de la esfera política formal - no es una respuesta razonable caer en la apatía, la alienación y la atomización?

En este contexto, los problemas metodológicos para *establecer* el alcance y la naturaleza de tales daños, explicitados en las secciones anteriores de este documento, tienen efectos *políticos* - en cierto sentido, estos daños son a la vez inadecuadamente conocidos, y *demasiado bien conocidos* por la población, aunque de diferentes maneras. Si bien la escala y el alcance de los daños ambientales puede no ser ampliamente reconocida, habría, uno se imagina, una pequeña sorpresa al "descubrir" la medida y los efectos de este daño rutinario - a pesar de que la naturaleza y magnitud del problema pueden en sí mismas ser suficientes para generar impotencia. Al mismo tiempo, las olas de ventas fraudulentas que este trabajo ha señalado pueden, en la coyuntura actual, ser consignadas sólo como un aspecto del problema generalizado de "los bancos", parecer una vez más, un accesorio inherente al capitalismo contemporáneo.

El problema, entonces, no es necesariamente la invisibilidad de la violencia estructural habitualmente infringida sino, de alguna manera, su propia visibilidad a través de su "incesante repetición" (Ditts, 2012, p 192, Winter, 2012.). Es esta incesante repetición la que representa un desafío académico y, sobre todo, un desafío político para aquellos que quieran ejercer la resistencia frente a los daños sociales generados tanto por el estado como por las corporaciones.

BIBLIOGRAFIA

Bachelor, L., 2012. Claims management firms turn from PPPI to mortgage mis-selling. *The Observer*, 28th October. In <http://www.guardian.co.uk/money/2012/oct/29/claims-firms-mortgage-mis-selling> (accessed 14th January 2013).

Bachelor, L., 2013. PPPI payouts expected to rocket in 2013. *The Guardian*, 1014th January. In <http://www.guardian.co.uk/money/2013/jan/10/ppi-payouts-rocket-2013> (accessed 14th January de 2013).

Bachelor, L. and Treanor, J., 2012. Banks braced for exposure to CPP mis-selling investigation. *The Guardian*, 15 November. In <http://www.guardian.co.uk/money/2012/nov/15/banks-exposure-cpp-mis-selling-investigation> (accessed 14th January de 2013).

BBC News Online, 1999. Business: Your Money. Endowment mortgage scandal claim, <http://news.bbc.co.uk/1/hi/business/404872.stm> (accessed 14th January 2013).

BBC News Online, 2005a. Endowment payout firms under fire, 27 April. In <http://news.bbc.co.uk/1/hi/business/4489023.stm> (accessed 14th January 2013).

BBC News Online, 2005b. Q&A: Clock ticks for endowment complaints, 3 October, <http://news.bbc.co.uk/1/hi/business/3621044.stm> (accessed 14th January 2013).

BBC News Online, 2006. Endowment firms pay £120m extra, 11th December, <http://news.bbc.co.uk/1/hi/business/6168813.stm> (accessed 14th January 2013).

BBC News Online, 2012. Pension auto-enrolment 'open to mis-selling', October, <http://www.bbc.co.uk/news/business-19901572> (accessed 14 January 2013).

Better Regulation Executive, 2008. *Scrutinising New Regulations*. In <http://webarchive.nationalarchives.gov.uk> <http://www.berr.gov.uk/bre/policy/scrutinising-new-regulations/page44076.html> (accessed 14th January 2013).

Better Regulation Task Force, 2005. *Regulation - Less is More: Reducing Burdens, Improving Outcomes*. London: Cabinet Office.

Black, J., 1997. *Rules and Regulators*, Oxford: Clarendon Press.

Cicutti, N., 1997. Liddell names the worst 24 pension firms, *The Independent*, 10 July. In <http://www.independent.co.uk/news/business/liddell-names-the-worst-24-pension-firms-1249929.html> (accessed 14th January 2013).

Clarke, M., 1996. The Regulation of Retail Financial Services in Britain: an analysis of a crisis. Paper presented at the conference Regulation and Organisational Control, Liverpool, 20 November.

Collinson, P., 2000. CGU endowment policy holders win reprieve, *The Guardian*, 28 January. In <http://www.guardian.co.uk/business/2000/jan/28/7?INTCMP=SRCH> (accessed 14th January 2013).

Cohen, A., Ross, A., Ostro, B., Pandey, K., Krzyzanowski, M., Künzli, N., Gutschmidt, K., Pope, A., Romieu, I., Samet, J. and Smith, K., 2005. The global burden of disease due to outdoor air pollution. *Journal of Toxicology and Environmental Health*, vol. 68, n° 13–14, p. 9/23.

Committee on the Medical Effects of Air Pollutants, 2010. *The Mortality Effects of Long-Term Exposure to Particulate Air Pollution in the United Kingdom*. In http://www.hpa.org.uk/webc/HPAwebFile/HPAweb_C/1317137012567 (accessed 14th January 2013).

Cutler, T. and James, P., 1996. Does Safety Pay? A critical account of the Health and Safety Executive Document: 'The Costs of Accidents'. *Work, Employment & Society*, n° 10.4, p. 755-765.

Department of the Environment Food and Rural Affairs, 2001. *E-Digest Statistics about: Air Quality: Sulphur dioxide (SO₂)*. In <http://www.defra.gov.uk/environment/statistics/airqual/download/pdf/aqtb08.pdf> (accessed 14th January 2013).

Department for Business, Enterprise and Regulatory Reform, 2007. *Regulators' Compliance Code. Statutory Code of Practice for Regulators*. London: Better Regulation.

Executive Department for Business, Innovation & Skills, 2010. *New rules to hand over powers to individuals and companies by cutting red tape and bureaucracy*. In <https://www.gov.uk/government/news/new-rules-to-hand-over-powers-to-individuals-and-companies-by-cutting-red-tape-and-bureaucracy>.

Department for Business, Innovation and Skills, 2011. *Transforming Regulatory Enforcement. Government Response to the Consultation on Transforming Regulatory Enforcement*. London: Department for Business, Innovation and Skills.

Department for Business, Innovation and Skills, 2012. 'One-in, two-out': Government to go further and faster to reduce burdens on business and help Britain compete in the global race. In: <http://news.bis.gov.uk/Press-Releases/-One-in-two-out-Government-to-go-further-and->

[faster-to-reduce-burdens-on-business-and-help-Britain-compete-in-the-global-race-6838c.aspx](http://www.bis.gov.uk/press-releases/2013/13-04-01-faster-to-reduce-burdens-on-business-and-help-Britain-compete-in-the-global-race-6838c.aspx).

Department for Business, Innovation and Skills, 2013a. *Businesses invited to help shape 'growth duty' and Regulators' Code*. In <http://rnn.cabinetoffice.gov.uk/Press-Releases/Fallon-New-approach-to-regulation-will-support-growth-68916.aspx>.

Department for Business, Innovation & Skills, 2013b. Press release. *'Freedom day' for business as cuts to red tape come into force*, Press release of 5 April. In <https://www.gov.uk/government/news/freedom-day-for-business-as-cuts-to-red-tape-come-into-force>.

Department for Business Innovation and Skills/Better Regulation Executive, 2010. *The Environment Agency. A review of progress since its Hampton Implementation Review*. London: better Regulation Executive.

Department for Transport, 2012. *Department for Transport Statistics*. Table TRA0101 Road traffic (vehicle miles) by vehicle type in Great Britain, annual from 1949 to 2011. In <http://www.dft.gov.uk/statistics/series/traffic/> (accessed 22nd January 2013).

Dilts, A., 2012. Revisiting Johan Galtung's Concept of Structural Violence. *New Political Science*, 34:2, 191-194.

Dodds, A., 2006. The Core Executive's Approach to Regulation: From 'Better Regulation' to 'Risk-Tolerant Deregulation'. *Social Policy & Administration*, 40(5), 526-542.

Environmental Protection UK, nd. Air Pollution Sources. In <http://www.environmental-protection.org.uk/air-quality-and-climate/air-quality/sources/> (accessed 14th January 2013).

Field, P., 2013. 114 Year Workers Rights Scrapped by Coalition Government. *Think Left*, 6 May. In <http://think-left.org/tag/enterprise-and-regulatory-reform-bill/> (accessed 22nd January 2013).

Financial Services Authority, 2002. Abbey Life fined 1m for endowment mis-selling and other failings. FSA Press Release. En <http://www.fsa.gov.uk/library/communication/pr/2002/118.shtml> (accessed 14th January 2013).

Financial Services Authority, 2003. Friends Provident fined 675,000 for mis-handling of mortgage endowment complaints. FSA Press Release. In <http://www.fsa.gov.uk/library/communication/pr/2003/135.shtml> (accessed 14th January 2013).

Financial Services Authority, 2012. *CPP fined £10.5m for mis-selling card and identity protection insurance products*. In <http://www.fsa.gov.uk/consumerinformation/firmnews/2012/cpp-fined> (accessed 14th January 2013).

Fooks, G., 2003. In the Valley of the Blind the One Eyed Man is King: Corporate Crime and the Myopia of Financial Regulation. En *Unmasking the Crimes of the Powerful*. New York: Peter Lang.

Galtung, Johann, 2010. *A Theory of Development: Overcoming Structural Violence*. Volume 8, 283. Basel: Transcend University Press.

Global Atmospheric Pollution Forum, nd. *Why Be Concerned?* En <http://www.gapforum.org/> (accessed 14th January 2013).

Hampton, P., 2005. *Reducing Administrative Burdens: effective inspection and enforcement*. London: HM Treasury/HMSO.

Health and Safety Executive, 2011. *Public urged to 'restore sanity' to health and safety rulebook*. National Press Release, 27 June. In <http://www.hse.gov.uk/press/2011/hse-redtapechallenge.htm>.

Hickman, M., 2011. Three million customers due for payout over banks' PPPI policy. *The Independent*, 10 May. In <http://www.independent.co.uk/news/business/news/three-million-customers-due-for-payout-over-banks-ppi-policy-2281588.html> (accessed 14th January 2013).

HM Government, 2010. *Reducing Regulation Made Simple. Less regulation, better regulation and regulation as a last resort*. London: Department for Business, Innovation and Skills.

Horton, T., 2010. Vince Cable is a Neoliberal Democrat. *The Guardian*, 4 June. In <http://www.guardian.co.uk/commentisfree/2010/jun/04/vince-cable-tory-songbook>.

House of Commons Environmental Audit Committee, 2010. *Fifth Report. Air Quality*. <http://www.publications.parliament.uk/pa/cm200910/cmselect/cmenvaud/229/229i.pdf> (accessed 5 May 2012).

House of Commons Environmental Audit Committee, 2011. *Ninth Report, Air quality: A follow up report*. In <http://www.publications.parliament.uk/pa/cm201012/cmselect/cmenvaud/1024/102402.htm> (accessed 14th January 2013).

Jacobzone, S., Bounds, G., Choi, C-W and Miguet, C., 2007. Regulatory Management Systems Across OECD Countries: Indicators of Recent Achievements and Challenges. *OECD Working Papers on Public Governance*, No. 9. Paris: OECD.

Jones, R., 2004a. Anger as Norwich Union bars complaints, *The Guardian*, 21 August. In <http://www.guardian.co.uk/money/2004/aug/21/endowments.jobsandmoney?INTCMP=SRCH> (accessed 14th January 2013).

Jones, R., 2004b. Endowment challenge. *The Guardian*, 6 November. In <http://www.guardian.co.uk/money/2004/nov/06/endowments.jobsandmoney?INTCMP=SRCH> (accessed 14th January 2013).

Kollewe, J., 2007. Bradford & Bingley stung by mis-selling costs. *The Guardian*, 13 February. In <http://www.guardian.co.uk/business/2007/feb/13/bradfordbingleybusiness.endowments?INTCMP=SRCH> (accessed 14th January 2013).

Lea, R., 2006. Personal View: Labour doesn't see that 'better regulation' is an oxymoron. *The Telegraph*, 12 June. In <http://www.telegraph.co.uk/finance/2940847/Personal-view-Labour-doesnt-see-that-better-regulation-is-an-oxymoron.html>.

Macrory, R., 2006b. *Regulatory Justice: Making Sanctions Effective*. London: Cabinet Office.

National Audit Office, 2008a. *Effective inspection and enforcement. Implementing the Hampton vision in the Environment Agency*. London: National Audit Office.

National Audit Office, 2008b. *Effective inspection and enforcement. Implementing the Hampton vision in the FSA*. London: National Audit Office.

National Audit Office, 2008c. *Effective inspection and enforcement. Implementing the Hampton vision in the HSE*. London: National Audit Office.

National Audit Office, 2008d. *Effective inspection and enforcement. Implementing the Hampton vision in the OFT*. London: National Audit Office.

National Audit Office, 2008e. *Regulatory quality: How regulators are implementing the Hampton vision*. London: National Audit Office.

Neville, S., 2012. Scale of PPPI mis-selling overtakes private pensions scandal, says Which?, *The Guardian*, 1 November. In <http://www.guardian.co.uk/money/2012/nov/01/ppi-mis-selling-scale-which?INTCMP=SRCH>, (accessed 14th January 2013).

OECD Regulatory Policy Committee, 2009. *Indicators of Regulatory Management Systems, Report*. Paris: OECD.

OECD, 2010. *Better Regulation in Europe: United Kingdom*. Paris: OECD

Osborne, H., 2012. Bank staff 'still feel pressured into selling unsuitable products', *The Guardian*, 7 December. In <http://www.guardian.co.uk/money/2012/dec/07/bank-staff-pressured-selling-unsuitable-products>, (accessed 14th January 2013).

Osler, D., 2002. *Labour Party Plc. New Labour as a party of business*. Edinburgh: Mainstream.

Parliamentary News, 2010. *Early deaths from air pollution shame UK -says report-*, 22 March <http://www.parliament.uk/business/news/2010/03/early-deaths-from-air-pollution-shame-uk-says-report/>, (accessed 14th January 2013).

Parliamentary News, 2011. *Environmental Audit Committee publishes report on air quality*, 14 November. In <http://www.parliament.uk/business/committees/committees-a-z/commons-select/environmental-audit-committee/news/air-quality-a-follow-up-report/>, (accessed 14th January 2013).

Pollock, I., 2012. *Q&A: PPPI claims - how high could they go?*, BBC News Online, 5 November. In <http://www.bbc.co.uk/news/business-20204593>, (accessed 14th January 2013).

Prime Minister's Office, 2012. *The Government has asked the public for their ideas to reduce pointless regulation and unnecessary bureaucracy*. En <https://www.gov.uk/government/news/your-freedom--6>.

Regulatory Policy Committee, 2011. *Challenging regulation. An independent report on the analysis supporting regulatory proposals*, September-December 2010. London: Regulatory Policy Committee.

Scott, M., 2000. Endowments 'still mis-sold on a huge scale', *The Observer*, 21 May. In <http://www.guardian.co.uk/business/2000/may/21/mortgages.endowments?INTCMP=SRCH> (accessed 14th January 2013).

Simon, E., 2012. A £20bn pension mis-selling scandal? *The Telegraph*, 4 March. In <http://www.telegraph.co.uk/finance/personalfinance/pensions/9120476/A-20bn-pension-mis-selling-scandal.html>, (accessed 14th January 2013).

Slapper, G. and Tombs, S., 1999. *Corporate Crime*. London: Longman.

- Snider, L., 1993. *Bad Business: Corporate Crime in Canada*. Toronto: Nelson.
- Tombs, S. and Whyte, D., 2006. Work and Risk. In *Beyond the Risk Society: Critical Reflections on Risk and Human Security*. Buckingham: Open University Press, p. 169-193.
- Treanor, J., 2005. Lloyds pays customers £150m for endowment miss-selling, *The Guardian*, 13 December. In <http://www.guardian.co.uk/money/2005/dec/13/endowments.lloydstsbgroup?INTCMP=SRCH>, (accessed 14th January 2013).
- Vidal, J., 2005. Climate change and pollution are killing millions, says study. *The Guardian*, 6 October. In <http://www.guardian.co.uk/environment/2005/oct/06/health.climatechange>, (accessed 14th January 2013).
- Whyte, D., 2004. Regulation and Corporate Crime. En *Student Handbook of Criminal Justice and Criminology*. London: Cavendish.
- Winter, Y., 2012. Violence and Visibility. *New Political Science*, 34:2, p. 195-202.